

Expediente: 30/19

Carátula: AYALA DOMINGA YOLANDA C/ LORCA ROQUE DANIEL S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 16/11/2020 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 30/19



H3020110851

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 13 de noviembre de 2020.-

AUTOS: AYALA DOMINGA YOLANDA c/ LORCA ROQUE DANIEL s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°: 30/19.-

SE NOTIFICA A: AYALA,DOMINGA YOLANDA CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. MEDINA,DANIEL EDUARDO.-

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-

PROVEIDO

"Monteros, 11 de noviembre de 2020.-Proveyendo escrito de demanda:**I.-**Téngase presente el informe actuarial que antecede.En consecuencia: Hágase lugar al apercibimiento dispuesto en proveído 03/09/2019. Por tanto téngase a la parte actora por constituido domicilio procesal en los estrados del juzgado (art. 75 CPCCT).-PERSONAL.-**II.-**Advirtiéndole la proveyente que los presentes autos se encuentran erróneamente caratulados, por Secretaría, procédase a modificar la caratula, la que deberá decir: "AYALA DOMINGA YOLANDA c/ LORCA ROQUE DANIEL s/ ACCIONES POSESORIAS".-**III.-**Téngase presente Tasa de Justicia por apersonamiento y Tasa de Justicia por \$224. **Previo a todo trámite,** complete la parte actora Tasa Proporcional de Justicia equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley. **A tal efecto informe secretaria al respecto de la misma.-IV.-Notifíquese** al letrado Medina Daniel Eduardo a fin de que en el plazo de ley acompañe Bono Ley 6023 y dé cumplimiento con el art. 27 Inciso a) de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- PERSONAL.-**V.-Trámítese** la presente litis por las normas que rigen

para los procesos **ESPECIALES.- VI.-Cítese y emplácese** a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de CINCO DIAS (art. 407 Procesal). A sus efectos líbrese cédula en el domicilio denunciado.- **VII.-HÁGASE** saber a las partes que en virtud de lo dispuesto en Acordada n°1079/18 el presente proceso tramitará por las reglas de la oralidad.-**VIII.-** Desígnase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.- JN.-"**FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-JMC

Actuación firmada en fecha 13/11/2020

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.